



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 002 2003 00254 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Julio Cesar Heredia Betancur
Demandados	Jorge Enrique Heredia Betancur
Decisión	Requiere a parte demandada

En cumplimiento del requerimiento del 6 de junio de la corriente anualidad, el apoderado de la parte actora, aporta el certificado actualizado del bien litigioso e indica que su interés es que el mismo se oferte nuevamente en subasta, por el último valor que se estableció en el proceso, es decir, el del avalúo del año 2019.

Verificado entonces el certificado antedicho, sin hallazgo de situaciones jurídicas que tengan que resolverse antes de programar el remate y dado que el requerimiento del 6 de junio se extendió también a la parte demandada; se le otorga un término adicional de tres días para que se pronuncie sobre lo que allí se requirió.

Cumplido este término sin respuesta, se procederá con la programación de la fecha del remate, en la forma que lo solicita la parte actora.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548605346cb9daa1e21ceb67c6614e04982bc92488662231d9f1cf5f6b4b3600**

Documento generado en 16/08/2022 01:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>